

Hacia una Aproximación al Estudio del Impacto Económico de los Accidentes de Trabajo en el Perú durante los años 2011 a 2014: La Prevención de los Riesgos Laborales y la Productividad

André Jorge Cossio Peralta*

Resumen:

La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es una materia que ha cobrado mayor relevancia en nuestro país a partir de la entrada en vigencia de la Ley 29783, Ley de SST. Sin embargo, aún no se ha reflexionado sobre cómo la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales puede repercutir en una mejora de la productividad tanto a nivel empresarial como a nivel nacional. En este artículo, el autor pretende demostrar los potenciales costos que podrían generar los accidentes de trabajo notificados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante el periodo comprendido entre los años 2011 a 2014, a partir de una aproximación al estudio del impacto económico de los accidentes de trabajo y de su incidencia en la productividad.

Palabras clave:

Seguridad y Salud en el Trabajo – Prevención de Riesgos Laborales – Impacto Económico – Accidentes de Trabajo – Productividad – Producto Bruto Interno.

Abstract:

The Occupational Safety and Health (OSH) is an issue that has become more relevant in our country since the enforcement of Law 29783, Law SST. Notwithstanding, it has not yet reflected on how prevention measures on occupational risks could improve productivity at a company level and a national level. In this article, the author aims to demonstrate the potential costs that could lead the occupational accidents reported to the Ministry of Labor and Employment Promotion for the period between 2011-2014, from an approach to the study of the economic impact of the occupational accidents and their influence on productivity.

Keywords:

Occupational Safety and Health – Prevention of Occupational Risks – Economic Impact – Occupational Accidents – Productivity – Gross Domestic Product.

Sumario:

1. Introducción – 2. El Impacto Económico de los Accidentes de Trabajo y la Rentabilidad de la Prevención de los Riesgos Laborales – 3. Estadísticas Nacionales en Materia de Ocurrencia de Accidentes de Trabajo – 4. El Potencial Impacto Económico de los Accidentes de Trabajo ocurridos durante los años 2011 a 2014 – 5. Conclusiones

* Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Titulado de Segunda Especialidad en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social por la PUCP. Cuenta con estudios de la Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la PUCP. Asociado Junior del Área Laboral del Estudio Rubio, Leguía, Normand. Ex Asociado de la Asociación Civil Derecho y Sociedad.

1. Introducción

El 20 de agosto del año 2011 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST). A partir de esta fecha, la prevención de riesgos laborales en los lugares de trabajo pasó a ser un tema de interés nacional por parte de los actores involucrados: el Estado, Trabajadores y Empleadores. El establecimiento en el máximo nivel normativo determinó el establecimiento de diversas obligaciones para los empleadores a fin de adoptar las medidas de prevención y seguridad necesarias para que los trabajadores realicen sus actividades de manera segura y saludable, sin poner en riesgo su salud, la de sus compañeros de trabajo o terceras personas. En los pocos años de vigencia de la LSST, ésta ha sido criticada por quienes tienen el deber de cumplir con las obligaciones allí establecidas (los empleadores) bajo el argumento de que la observancia de dichas obligaciones resulta excesivamente onerosa. De este modo, las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) se han visto como una carga o costo económico, sin reparar en las ventajas que puede generar el establecimiento de un adecuado sistema de prevención de los riesgos laborales.

La ausencia de un sistema de prevención de riesgos laborales contribuye a la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales los mismos que generan un importante impacto económico, no solo a nivel del empleador individual, sino también a nivel nacional, al tener incidencia en la productividad y en la competitividad en ambos niveles.

Por esta razón, el presente trabajo tiene por objeto reflexionar sobre los costos asociados a los accidentes de trabajo a partir de determinar teóricamente cuál es el impacto económico de los accidentes de trabajo y cuál ha sido la evolución de los mismos a raíz de la entrada en vigencia de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en el periodo 2011 a 2013. Para este propósito, será necesario el desarrollo de un marco teórico conceptual que permita aproximarnos al estudio del impacto económico de los accidentes de trabajo.

2. El Impacto Económico de los Accidentes de Trabajo y la Rentabilidad de la Prevención de los Riesgos Laborales

En nuestro país, no contamos con una adecuada cultura de prevención de los riesgos laborales.

En efecto, y aún cuando existían dispositivos legales en determinados sectores económicos que regulaban las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST)¹, no se otorgó la debida importancia a este aspecto que involucra la vida, integridad y salud de los trabajadores.

A este contexto de falta de cultura de prevención, se debe agregar que no se han realizado estudios que permitan demostrar la verdadera importancia de adoptar adecuados mecanismos de prevención de los riesgos laborales. Así, no existen trabajos en los que se haya abordado el impacto económico de los accidentes de trabajo. En efecto, la ocurrencia de un accidente de trabajo genera diversos efectos económicos tanto en el propio trabajador, en la empresa y, más aún, en la sociedad misma, los cuales no han sido analizados en nuestro país. Por esta razón, WEERD, TIERNEY, Van DUUREN-STUURMAN Y BERTRANAU, investigadores de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo (EASHW por sus siglas en inglés), han señalado lo siguiente:

"A healthy and safe work environment not only is desirable from perspective of workers, but also contributes considerably to labour productivity and, as a consequence, promotes economic growth"².

En ese sentido, en el presente apartado abordaremos brevemente la revalorización de la Prevención de Riesgos Laborales a partir de la publicación de la LSST, para luego enfocarnos en la metodología del análisis de los costos de los accidentes de trabajo.

2.1 La revalorización de la prevención de los riesgos laborales a partir de la entrada de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

Sin que sea materia de análisis exhaustivo del presente trabajo, la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es un derecho que se sustenta en el derecho fundamental de toda persona a la protección de su vida, a la integridad física, psicológica, esto es, al respecto a su integridad personal, conforme al mandato establecido en el inciso 2) del artículo 2° de la Constitución de 1993. A su vez, en el artículo 7° de la Constitución se establece que *"todos tienen derecho a la protección de su salud"*.

A su vez, debe tenerse presente que la SST es un derecho fundamental reconocido en diversos

1 Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Otras Medidas Complementarias en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM; Reglamento de Seguridad Industrial, aprobado por Decreto Supremo N° 42-F del 22 de mayo de 1964; Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2007-MEM/DM; entre otros.
2 Marjolein de Weerd, Rory Tierney; Birgit Van Duuren-Stuurman, Evalina Bertranau. *Estimating the cost of accidents and ill-health at work: A review of methodologies*. (Luxemburgo: European Agency for Safety and Health at Work - EU-OSHA, 2014), 4.

instrumentos internacionales³, por lo que todos los trabajadores tienen derecho a realizar sus actividades en condiciones saludables que le procuren bienestar y sean compatibles con la dignidad humana, máxime si dichos instrumentos internacionales han sido ratificados por el Perú y forman parte del derecho nacional, de acuerdo a lo previsto en el artículo 55° de la Constitución⁴.

Así, pues, se configura el derecho fundamental a la seguridad y salud en el trabajo que resulta de plena eficacia vertical, lo que implica su exigibilidad frente a los poderes públicos; y, a su vez, de eficacia horizontal, proclamándose que se garantice su adecuado respeto por parte de los particulares, en rigor, por el titular de la actividad laboral.

De ahí que, y atendiendo al mandato constitucional del artículo 23° de la Constitución, en el ámbito de la relación de trabajo, deberá garantizarse que los trabajadores ejecuten sus actividades de forma segura, sin que ello represente un riesgo para su vida, integridad personal, esto es, en términos generales, para su salud.

A pesar de este reconocimiento constitucional del derecho a la SST, hasta antes de la publicación de la LSST, el mismo carecía de una regulación en el más alto nivel normativo, por lo que las obligaciones en esta materia sólo se encontraban previstas en reglamentos sectoriales (reglamento de seguridad y salud ocupacional en minería, reglamento de seguridad industrial, entre otros) y en un reglamento general (reglamento de seguridad y salud en el trabajo) aprobados por decretos supremos.

De este modo, no existían disposiciones en el más alto nivel normativo de modo que se intensifique el cumplimiento de las obligaciones en SST. De ahí que, ante esta carencia, en agosto del año 2011 se gesta la promulgación de la Ley 29783, con el objeto de establecer todo un sistema nacional de prevención de riesgos laborales que involucre no solo a los empleadores y trabajadores, sino que además se refuercen y centralicen las facultades

inspectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y se aprueben políticas nacionales en SST en la cual participen diversas entidades del sector público.

Con el objeto de tutelar la salud e integridad física y psíquica de los trabajadores, la LSST proclamó el principio de prevención, en virtud del cual el empleador tiene el deber de garantizar que las actividades de los trabajadores se realicen de forma segura y saludable, mediante *“el establecimiento [en el centro de trabajo] de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores”*⁵. El principio de prevención se concretizó cuando la LSST establece expresamente que el empleador tiene la obligación de *“garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo”*⁶.

La prevención, por tanto, adquirió el rol protagónico en el ámbito de la LSST. El objetivo principal de estas disposiciones consiste, pues, en evitar y reducir a su mínima expresión la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, lo que no solo lleva consigo consecuencias para el personal que padece de los mismos, sino también para el empleador, el sistema de seguridad social y la sociedad en su conjunto. Por esta razón, se establecieron responsabilidades civiles⁷, penales⁸ y administrativas⁹ frente al incumplimiento de estas obligaciones.

De esta manera, a partir de la promulgación de la LSST se otorgó la debida importancia al cumplimiento de las obligaciones en SST revalorizando la prevención de los riesgos laborales en el lugar de trabajo para prevenir los nefastos efectos que pueden ocasionar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Para los fines del presente trabajo, solo nos ocuparemos de los accidentes de trabajo, por lo que a continuación nos aproximaremos al estudio del impacto económico de los mismos.

3 El artículo 23° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que *“toda persona tiene el derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de su trabajo (...)”*. Por su parte, el artículo 7° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala que los Estados partes (...) *reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo, equitativas y satisfactorias, que le aseguren en especial: (...) b) la seguridad y la higiene en el trabajo.*

4 El artículo 55° de la Constitución establece que: *“Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional”*.

5 Artículo I del Título Preliminar de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6 Inciso a) del artículo 49° de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7 A través del pago de la indemnización por daños y perjuicios en caso el incumplimiento de una obligación de SST haya sido consecuencia inmediata y directa del daño sufrido por el trabajador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° de la LSST y el artículo 94° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR).

8 Pena privativa de la libertad en caso que el incumplimiento de las obligaciones en SST generen daños a la salud de los trabajadores o le ocasionen la muerte, conforme a lo establecido en el Artículo 168-A incorporado por la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ley 29783, modificado por el artículo 2° de la Ley 30222.

9 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo quedó facultado a sancionar los incumplimientos a la normativa en SST, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la LSST y artículo 123° de su Reglamento.

2.1.1 El impacto económico de los accidentes de trabajo

A nivel latinoamericano no se han ubicado estudios—ni mucho menos en nuestro país—en el que se haya abordado la problemática de los costos o del impacto económico de los accidentes de trabajo. En cambio, esta materia sí ha venido siendo objeto de estudio en diversos países de la Unión Europea, en virtud de las altas cifras que han evidenciado, por ejemplo, que en el año 2007, aproximadamente 5,580 accidentes de trabajo resultaron en la muerte de los trabajadores y que el 2.9% de la fuerza de trabajo sufrió un accidente que derivó en más de 3 días de ausencia al centro de trabajo¹⁰.

Sin embargo, los estudios económicos de la relación costo beneficio de la implementación y del cumplimiento de las obligaciones en SST parten de una compleja limitación: la valoración económica del sufrimiento humano del trabajador afectado. Así, como señala CÁRCOVA resulta sumamente complejo establecer en cifras el sufrimiento de las víctimas de los accidentes de trabajo, máxime si existen daños intangibles, como la pérdida de expectativas laborales, cambios emocionales, entre otros¹¹.

Por esta razón, KIN LIM acota que la mayor limitación de la aproximación económica de los accidentes de trabajo radica en cómo cuantificar los beneficios o los costos en términos monetarios. De ahí que la referida autora afirme que *“la dificultad o imposibilidad de compensar la pérdida de la vida o de un miembro refleja lo inadecuado que resulta tratar de otorgar un valor o valor para la salud en términos monetarios”*¹².

En línea de pensamiento, MOSSINK y GREEF se preguntan lo siguiente: (i) ¿existe un valor de la vida humana promedio, y si existe, cómo puede evaluarse su valor?; (ii) ¿qué es el valor de salud o de no tener una enfermedad?; (iii) ¿cuánto cuesta la satisfacción laboral y el trabajo digno?; y, (iv) ¿por qué estos precios no son los mismos para todos?¹³

2.1.2 La relación costo – beneficio: concepto

Sin perjuicio de las limitaciones antes anotadas, esto es, la dificultad de establecer un valor

a la pérdida de la salud de las personas, una aproximación al estudio del impacto económico de los accidentes de trabajo requiere la identificación de los cuáles son los costos que la ocurrencia de estos genera. Ciertamente, el accidente de trabajo no solo ocasionará un costo en la persona afectada, sino también en sus familiares, la empresa, las autoridades estatales y en la sociedad en su conjunto.

En este sentido, DE WEER, TIERNEY, VAN DURRENSTUURMAN & BERTRANAU, han ensayado una calificación de las consecuencias y costo económico de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, tal y como se aprecia a continuación:

Figura 1: Mapa conceptual de accidentes relacionados con el trabajo y enfermedades: consecuencias y costo económico¹⁴



De esta manera, se puede observar una clasificación de los costes de los accidentes de trabajo a partir de los agentes económicos que soportan los mismos. Sin embargo, y como sostiene CÁRCOVA, regularmente las compañías trasladan a la sociedad los costos de los accidentes de trabajo, por lo que el análisis costo beneficio debe tener como objetivo la internalización de dichos costos (costos externos) a través de la aplicación de penalidades e indemnizaciones¹⁵.

En este contexto, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) español, agrupó los costes de los accidentes de trabajo en las siguientes categorías: (i) coste de mantenimiento de la producción –costes tipo A-, que son soportados mayoritariamente por la empresa; (ii) pérdida de ingresos a largo plazo –costes tipo B- los mismos que afectan al trabajador y a la sociedad, debido al pago de subsidios y falta de pago de impuestos; (iii) costes médicos –costes tipo C- implican la atención sanitaria y rehabilitación, los cuales recaen en la sociedad; y, (iv) costes de dolor y sufrimiento –costes tipo D- los mismos que recaen íntegramente en el trabajador afectado¹⁶.

10 Marjolein de Weerd, RoryTierney, Birgit Van Duuren-Stuurman; EvalinaBertranau. Op. cit,8.
 11 Ángel Cárcova. *Whose cost? Who benefits? (EASH: Magazine of The European Agency for Safety and Health at Work, 1999)*, 8-9.
 12 Traducciónlibredelautor de *The difficulty or impossibility of compensating for the loss of life or limb reflects the inadequacy of trying to attach a value or worth to health in monetary units.* KIN LIM, Meng.kin Lim, *Health and economic impact of occupational health services.* (Helsinki: Scandinavian Journal of Work, Enviroment and Health, Nordic Association of Occupational Safety and Health, Número 1, 2005), 40.
 13 Jos Mossink, Marc. De Greef, *Inventory of socioeconomic cost of work accidents.*(Luxemburgo: Office for Official Publications of the European Communities, 2002), 21.
 14 Traducción libre del autor. Marjolein de Weerd, RoryTierney; Birgit Van Duuren-Stuurman; EvalinaBertranau. Op. cit., 12.
 15 Ángel Carcova. Op. cit., 9.
 16 INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. *NTP 983: Análisis coste beneficio en la acción preventiva (II): estrategias de medición.* Madrid: Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2013), 1.

Tabla 1: Costos Económicos de accidentes relacionados con el trabajo y enfermedades, por perspectiva y tipo¹⁷

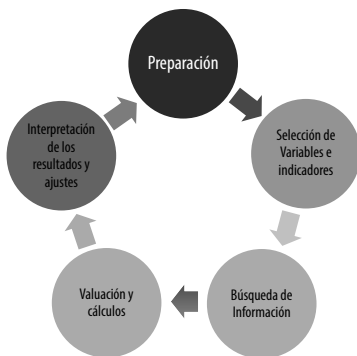
Tipo de costo	Costos en la Productividad	Costos en Salud	Pérdidas en la Calidad de Vida	Costos de Administración	Costos de Seguro
Trabajadores y Familiares	Pérdida de ingresos presentes y futuros	Costos médicos y de rehabilitación directos e indirectos	Pérdida y sufrimiento físico Pérdida y sufrimiento moral	Costos en cuanto al tiempo reclamando beneficios, esperando un tratamiento, etc.	Pagos Compensatorios
Empleados	Pagos de enfermedad Pérdida de Producción Alteración de producción Daños al material			Costos Administrativos y legales Costos de reintegración y re-adaptación de trabajadores incapacitados	Impacto en las Primas de Seguros.
Gobierno	Pagos de enfermedad Beneficios estatales Pérdida en la obtención de tributos	Costos médicos y de rehabilitación directos e indirectos		Costos administrativos y legales	
Sociedad (Pérdidas de Producción)	Pérdidas de Producción (debido al daño/ retiro anticipado)				

De ahí que el INSHT haya concluya que “en términos económicos se expresa que dentro de los costes totales generados, el 20.1% son de tipo A, el 14.9% son del tipo B, el 8.1% son del tipo C y el 59.9% son del tipo D. (expresados también en términos económicos)”¹⁸.

2.1.3 La relación costo – beneficio: la valorización

Para MOSSINK y DE GREEF, la aproximación económica a los accidentes de trabajo se puede definir a partir de un ciclo que cuenta con los siguientes cinco pasos:

Figura 2: Ciclo de 5 pasos para mejorar la estimación de los costos de accidentes de trabajo y actividades de prevención¹⁹

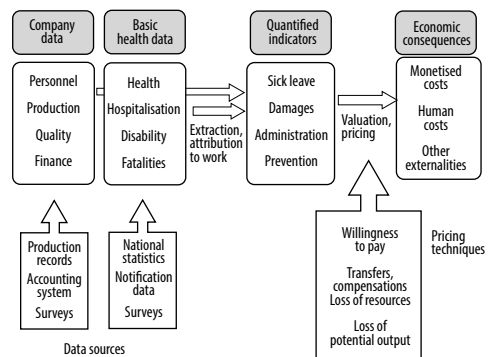


Sobre la base de este ciclo, en la etapa de preparación se define el objetivo del análisis costo

beneficio en Seguridad y Salud en el Trabajo. Seguidamente, se seleccionan las variables e indicadores que se tomarán en cuenta. Sobre la base de estos indicadores, se buscará la información disponible para luego efectuar la estimación aproximada de los costos de los accidentes y, en último lugar, se interpretarán los resultados de este análisis²⁰.

MOSSINK & DE GREEF han efectuado una esquematización de las principales variables y fuentes de información que se pueden utilizar para este análisis:

Figura 3: Desde básicas y generales fuentes de información a relevantes indicadores y valoración económica²¹



En este proceso de identificación de las variables y búsqueda de fuentes de información, se requerirá

15 Traducción libre del autor. Ídem, 13.

17 Ibidem.

19 Traducción libre del autor. Jos Mossink; Marc De Greef, pág. 24.

20 Ibidem.

21 Traducción libre del autor. El título del gráfico se denomina: *From basic and general data sources to relevant indicators and economic valuation.* Ídem, 25.

además establecer la forma de valorización de los costos de los accidentes de trabajo. Para este efecto, MOSSINK y DE GREEF han propuesto la siguiente técnica de medición:

Tabla 2: Principios comunes de valorización²²

Variable	Formas comunes de determinar el valor económico
Administración de Seguridad y Salud	Salarios durante el tiempo invertido en Seguridad y Salud en el Trabajo Cuentas de los servicios externos y del equipamiento
Pérdida de tiempo de trabajo	Costo total de los salarios
Daños en los equipos	Costo de reparación y precio de mercado de nuevo equipo
Tiempo invertido en actividades de SST	Total del monto de los salarios generados por dicho tiempo
Productividad	Valor total de unidades adicionales producidas
Calidad	Valor de los productos perdidos Valor del tiempo invertido para recuperar la calidad Garantías
Muerte de trabajadores y lesiones	Costos médicos Indemnizaciones Efectos sobre las primas de seguros Disposición a pagar y aceptar
Salud de los trabajadores y satisfacción laboral	No existe método
Imagen de la compañía	No existe método

Estas serán, pues, las herramientas que utilizaremos para determinar el impacto económico de los accidentes de trabajo en nuestro país en el periodo objeto de la presente investigación. No obstante, antes de detallar los indicadores disponibles en nuestro país, resulta necesario verificar la incidencia de la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales en la productividad.

2.2 La incidencia de la prevención de riesgos laborales en la productividad

En este apartado se revisarán los conceptos de prevención de riesgos laborales y la productividad, para luego verificar la vinculación existente entre las mismas, a partir del estudio realizado por el Proyecto Seguridad y Salud en el Trabajo en relación a la Productividad (HESAPRO por sus siglas en inglés).

2.2.1 La prevención de riesgos laborales

La adopción de medidas de prevención de riesgos laborales se encuentra vinculada al cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, de modo que los trabajadores puedan desarrollar sus actividades de manera segura y saludable, evitando que sufran daños a su integridad física y psíquica y la de terceras personas.

De esta manera, las medidas de prevención de riesgos laborales tienen por objetivo la reducción de la siniestralidad laboral, vale decir, evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y la adquisición de enfermedades profesionales que afecten negativamente al desarrollo de las actividades. Ciertamente, la ocurrencia de estos siniestros conllevará necesariamente un absentismo que impactará negativamente en la ejecución de las actividades de cualquier centro de trabajo.

2.2.2 La productividad

Conforme sostiene TANGEN, el concepto productividad ha sido generalmente definido como la relación entre la producción de bienes (*output*) y los recursos utilizados para su producción (*input*)²³. De esta manera, TANGEN acota que la productividad implica la relación entre la producción de bienes con la utilización de los recursos disponibles para la creación de esos bienes. De esta manera, el referido autor acota que, por un lado, se advierte el uso y disposición de recursos, y, de otro lado, la creación de valor con dichos recursos²⁴.

En este sentido, el INSHT ha enfatizado que el análisis de la productividad no debe agotarse únicamente en la relación *output* e *input*, sino que además debe verificarse que los procedimientos empleados para la producción de bienes y servicio creen valor y, en especial, un valor añadido en el capital humano (VACH). El INSHT acota que con este índice y con el índice relativo al Rendimiento de Inversión del Capital Humano (ROICH) se enriquece el análisis convencional de la productividad. Para este efecto, el INSHT propone que el VACH es el resultado de la diferencia entre ingresos y gastos, los mismos que incluyen los generados por salarios, beneficios sociales, siniestralidad, entre otros, dividido por el promedio de empleados a tiempo completo, lo cual se traduce en la siguiente fórmula²⁵:

$$VACH = \frac{\text{Ingresos} - (\text{Gastos} - \text{Remuneración y beneficios sociales})}{ETC}$$

22 Traducción libre del autor. Ídem, pág. 26.

23 Stefan Tangen, *Understanding the concept of productivity* (http://www.aipa.ca/wp-content/uploads/2013/11/pap_Tangen2002-UnderstandingTheConceptOfProductivity.pdf, 03/10/2015 2002), 1.

24 Íbidem.

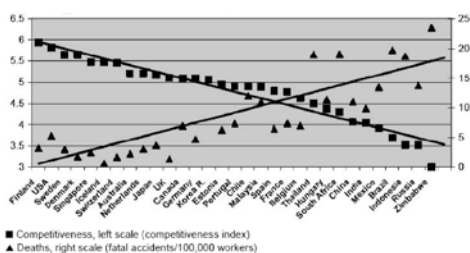
25 INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, 4.

2.2.3 La prevención de riesgos laborales y la productividad

La adopción de medidas de prevención de riesgos laborales permitirá la creación de un valor agregado en el personal, pues permitirá la generación de un mejor ambiente de trabajo, reduciendo la ocurrencia de la siniestralidad y, por consiguiente, impactará positivamente en la productividad. En efecto, el Proyecto Seguridad y Salud en el Trabajo en relación a la Productividad (HESAPRO por sus siglas en inglés), refiriéndose al trabajado preparado por DE GREEF y Van den BROEK, señaló que dichos autores demostraron que las medidas de seguridad y salud en el trabajo impactan positivamente en la productividad de las empresas, y que la calidad del ambiente de trabajo tienen una fuerte influencia en la productividad y en la rentabilidad²⁶.

Más aún, HESAPRO tomando como referencia los datos del Foro Económico Mundial, ha logrado establecer la relación entre los altos índices de siniestralidad de cada país con sus niveles de competitividad. Así, a mayor nivel de siniestralidad, menor competitividad en términos globales. En efecto, HESAPRO ha determinado que los países con mejores records en materia de siniestralidad por accidentes de trabajo, se encuentran liderando el ranking de competitividad global, concluyendo que *“thatpoorworkingconditionsput a heavy burdenontheeconomy and hindereconomicgrowth”*, conforme se puede apreciar de la siguiente figura²⁷:

Figura 4: Correlación entre la competitividad y la incidencia de accidentes de trabajo



De esta manera, se evidencia la relación existente entre la prevención de riesgos laborales y la productividad, toda vez que la creación de valor permitirá el crecimiento de los niveles de competitividad, no solo a nivel de la misma empresa, sino en términos de la competitividad nacional.

Por consiguiente, sobre la base de este marco teórico revisemos las estadísticas nacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo que corresponden al periodo objeto del presente artículo.

3. Estadísticas Nacionales en Materia de Ocurrencia de Accidentes de Trabajo

Para los propósitos del presente trabajo, resulta indispensable recurrir a la información disponible en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Sin embargo, debemos advertir que no existe información sobre las horas de trabajo perdidas ante la ocurrencia de los accidentes de trabajo, lo cual permitiría una estimación aproximada de a cuánto ascendería la pérdida de salarios por el absentismo que genera un accidente de trabajo.

Ahora bien, las fuentes de información a utilizar serán: (i) las estadísticas anuales realizadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con relación a la ocurrencia de accidentes de trabajo y órdenes de inspección; y, (ii) información de la Seguridad Social en Salud –EsSalud– de la cual se podrá extraer el gasto aproximado que esta entidad realiza en virtud del otorgamiento del subsidio por incapacidad temporal para el trabajo. Es importante recordar que, con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 29783, se intensificaron las actividades inspectivas a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en dicho dispositivo. De ahí que en la Ley 29783 se haya puesto énfasis en el deber de los empleadores de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la ocurrencia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales (art.82°).

Sin embargo, para entender adecuadamente las estadísticas que se presentarán más adelante es importante revisar brevemente cuál es la definición legal de accidentes de trabajo.

3.1 La definición legal de accidente de trabajo

El glosario de términos del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (RLSST)²⁸ establece que el concepto **Accidente de Trabajo** comprende todo suceso repentino que *“sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la*

26 Proyecto Seguridad y Salud en el Trabajo en relación a la Productividad (HESAPRO). *The link between productivity and health and safety at work.* (Paper, En: http://www.hesapro.org/files/Background_Research.pdf 03/10/2015, 2013), 6

27 Traducción libre del autor. Ídem, pág. 8.

28 Aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo”.

Esta definición se ajusta a la prevista en el inciso n) del artículo 1° de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decisión 584). En este sentido, de la definición de accidente de trabajo contenida en el RLSST y de la Decisión 584 se pueden extraer los siguientes elementos: (i) sobreviene por causa del trabajo; (ii) se produce con ocasión del trabajo; (iii) durante la ejecución de órdenes del empleador; (iv) durante la ejecución de labores bajo la autoridad del empleador fuera del lugar y horas de trabajo; y, (v) durante el desplazamiento del trabajador a los lugares de trabajo.

Dependiendo de la gravedad de las lesiones que sufra el trabajador, en el glosario de términos del RLSST se ha clasificado a los accidentes de trabajo de la siguiente manera:

1. Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

2. Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

2.1. Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

2.2. Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

2.3. Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

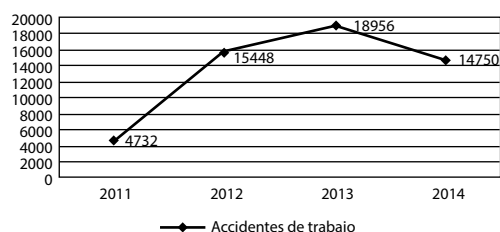
3. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos

estadísticos debe considerarse la fecha del deceso”.

Luego de establecida la definición legal de accidentes de trabajo que existe en nuestro ordenamiento, corresponde revisar las estadísticas nacionales en materia de accidentes de trabajo.

3.2 Notificación de accidentes de trabajo 2011 – 2014

Gráfico 1: Perú: Notificaciones de Accidentes de Trabajo, 2011 – 2014 (totales al cierre de cada ejercicio)



Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Nota: no incluye accidentes de trabajo mortales
Elaboración propia

Como se puede apreciar, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 29783, se intensificó la notificación de los accidentes de trabajo por parte de los empleadores y de los centros médicos asistenciales, advirtiéndose un crecimiento exponencial entre el año 2011 y el año 2012, esto es, al año de entrada en vigencia del referido dispositivo. De esta manera, en el periodo objeto de estudio se notificaron un total de 53886 accidentes de trabajo.

Cuadro 1: Perú: Notificación de accidentes de trabajo mortales, 2011 – 2014 (totales anuales)

Periodo	Totales
2011	145
2012	189
2013	172
2014	128
Total 2011 – 2014	634

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Anuario Estadístico.
Elaboración propia

Cuadro 2: Perú: Notificación de accidentes de trabajo mortales, 2011 – 2014 (totales anuales)

Periodo	Accidente Leve	Accidente Incapacitante			Accidente Mortal
		Parcial Permanente	Total Temporal	Total Permanente	
2011	1696	100	2929	5	145
2012	8593	57	6812	16	189
2013	9498	210	9231	12	178
2014	5097	1367	8267	16	128
Totales	24884	1734	27239	49	640

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Anuario Estadístico
Elaboración propia

3.3 Estadísticas Accidentes de Trabajo según consecuencias del accidente

Como se observa, en el periodo objeto de estudio, se produjeron un total de 24884 accidentes leves, 29041 accidentes incapacitantes y 640 accidentes mortales. Cabe destacar que estas cifras corresponden a los accidentes de trabajo notificados al Ministerio de Trabajo. Ciertamente, este número no comprende a todos aquellos otros accidentes de trabajo que se producen en centros de trabajo informales y, por tanto, no son notificados a la autoridad administrativa de trabajo.

3.4 Las estadísticas sobre el subsidio por incapacidad temporal para el trabajo

La ocurrencia de un accidente de trabajo con consecuencias incapacitantes puede dar lugar al otorgamiento de una prestación económica por parte de la Seguridad Social en Salud – EsSalud²⁹. En efecto, a partir del vigésimo primer día de incapacidad y hasta por un máximo de 11 meses y 10 días, EsSalud reconocerá el pago del Subsidio por Incapacidad Temporal para el Trabajo³⁰. Por esta razón, resulta importante conocer las estadísticas de EsSalud a fin de determinar a cuánto ha oscilado el gasto en materia del subsidio por incapacidad temporal para el trabajo.

Cuadro 3: Perú: Comparativo montos otorgados por Subsidio por Incapacidad Temporal y Días de Incapacidad para el Trabajo, 2010 – 2012 (totales anuales)

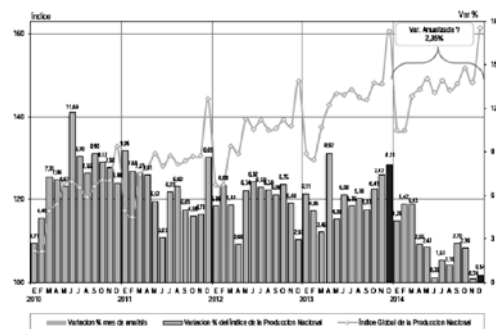
Periodo	Monto	Días de incapacidad
2010	S/. 143,488,524.00	no existe data
2011	S/. 159,929,473.00	9'001,575
2012	S/. 180,471,678.00	9'437,864
Totales	S/. 483,589,675.00	18'439,439

Fuente: EsSalud, Memorias Anuales 2010 – 2012. Elaboración propia

3.5 Indicadores de productividad nacional

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el año 2014 alcanzó un 2.35% de crecimiento en la producción nacional, lo cual contabiliza 16 años de crecimiento ininterrumpido, habiendo elaborado el siguiente gráfico en el que se demuestra la tendencia que ha tenido el crecimiento de la producción en los últimos años³¹:

Evolución Mensual de la Producción Nacional: 2010-2014 (variación % respecto a similar periodo del año anterior)



*/ últimos 12 meses

Fuente: INEI

Ahora bien, podemos advertir en el siguiente cuadro que el sector en el que más accidentes de trabajo se produjeron dentro del periodo de estudio, es también el sector que presentó unos menores índices de crecimiento de la producción. Así, en el sector manufactura se observa lo siguiente:

Cuadro 4: Perú: Sector manufactura comparativo accidentes de trabajo e índices de crecimiento de la producción, 2011 – 2013 (totales anuales)

Periodo	Accidentes de Trabajo	Crecimiento Producción Anual
2011	1787	5.56%
2012	5976	1.32%
2013	6439	1.71%

Fuente: INEI, Ministerio de Trabajo, Elaboración propia

A continuación, procederemos a determinar el impacto económico de los accidentes de trabajo en el periodo 2011 a 2014, y como ello tiene incidencia en la productividad y, finalmente, como ello representa un porcentaje del Producto Bruto Interno.

4. El Potencial Impacto Económico de los Accidentes de Trabajo ocurridos durante los años 2011 a 2014

Para conocer el impacto económico de los accidentes de trabajo a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Seguridad y Salud en

29 Debemos advertir que el subsidio por incapacidad temporal para el trabajo se otorga tanto en los casos de accidentes de trabajo y accidentes comunes, como en los casos de enfermedades profesionales y enfermedades comunes. Para el propósito del presente artículo asumiremos que los datos registrados por EsSalud corresponden a casos de accidentes de trabajo, toda vez que en la información reportada por dicha institución no se especifica el origen o causa de la incapacidad.

30 Literal a.3) del inciso a) del artículo 12° de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

31 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI). Informe Técnico Febrero 2015: Producción Nacional. (Lima: INEI, 2015), 1.

el Trabajo es importante realizar la siguiente advertencia: en nuestro medio en nuestro medio, no existen datos precisos que nos permitan determinar con exactitud a cuánto asciende el costo total promedio de un accidente de trabajo.

Por esta razón, procederemos a asignar hipotéticamente un valor a cada uno de los costos directos e indirectos que generan los accidentes de trabajo, para luego realizar una estimación sobre la base de la totalidad de accidentes de trabajo notificados al Ministerio de Trabajo en el periodo objeto del presente trabajo.

4.1 Asignación de valores hipotéticos

En el apartado 3.1 del presente trabajo, los accidentes de trabajo han sido calificados en función a la gravedad de sus consecuencias. Así, pues, tenemos los accidentes leves, accidentes incapacitantes (parcial permanente, total temporal y total permanente) y accidentes mortales.

De acuerdo a esta clasificación, estimaremos que cada trabajador peruano percibe la remuneración mínima vital vigente (S/.750.00), de modo que sobre la base de este valor podamos asignar un determinado monto a los siguientes costos directos e indirectos que puede generar un accidente de trabajo.

Para los fines del presente trabajo, solamente utilizaremos las siguientes variables: (i) costos de atención de salud; (ii) salarios perdidos; (iii) horas hombre perdidas; (iv) asesoría legal; (v) indemnizaciones por daños y perjuicios; (vi) multa administrativa por parte de SUNAFIL; y, (vii) costo del salario del trabajador sustituto. A estas variables se les han asignado determinados valores hipotéticos a razón de la gravedad del accidente, de modo que el costo asignado los

accidentes incapacitantes serán superiores a los accidentes leves.

En materia de salarios y horas hombre perdidas se ha estimado que el accidente incapacitante parcial permanente y el accidente incapacitante total temporal podrían dar lugar a un periodo de descanso médico prolongado que comprenda un plazo máximo de 11 meses y 10 días. Asimismo, para efectos de las indemnizaciones, se han estimado el común de los montos que vienen siendo reconocidos a nivel judicial por afectaciones a la integridad personal derivados de incumplimientos de obligaciones de seguridad y salud en el trabajo.

De igual modo, en lo que concierne a las multas por parte de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) se ha tomado como referencia la nueva escala de multas administrativas aprobadas por el Decreto Supremo N° 012-2013-TR. En virtud a estas variables, tenemos el siguiente valor por cada trabajador (cuadro 5)

3.2 Determinación de los costos de los accidentes en función a las estadísticas estudiadas

Luego de haber asignado valores hipotéticos a la ocurrencia de cada tipo de accidente de trabajo, procederemos a realizar una estimación total en función de los accidentes de trabajo que han sido notificados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante el periodo objeto de estudio. A esta estimación se le agregará el monto total que EsSalud ha proporcionado en el periodo 2010 a 2012 por concepto de Subsidio por Incapacidad Temporal para el Trabajo, con lo cual podremos obtener una aproximación teórica del potencial impacto económico de los accidentes de trabajo ocurridos en el Perú y que fueron notificados al MTPE durante los años 2011 a 2014.

Cuadro 5: Tipo de accidente

Tipo de accidente	Gastos en salud (atención y rehabilitación)	Salarios perdidos	Horas hombre pérdidas	Asesoría Legal	Indemnizaciones	Multas SUNAFIL	Sustituto del trabajador	Costo Total Potencial
Accidente Leve	S/. 50.00	S/. 25.00	S/. 6.25	S/. 1,000.00	S/. 1,000.00	S/. 19,250.00	S/. 0.00	S/. 21,331.25
Accidente Incapacitante Parcial Permanente	S/. 10,000.00	S/. 8,250.00	S/. 8,250.00	S/. 3,000.00	S/. 60,000.00	S/. 84,700.00	S/. 8,250.00	S/. 152,450.00
Accidente Incapacitante Total Temporal	S/. 20,000.00	S/. 8,250.00	S/. 8,250.00	S/. 6,000.00	S/. 30,000.00	S/. 169,400.00	S/. 8,250.00	S/. 304,900.00
Accidente Incapacitante Total Permanente	S/. 30,000.00	S/. 8,250.00	S/. 8,250.00	S/. 9,000.00	S/. 90,000.00	S/. 254,100.00	S/. 8,250.00	S/. 457,350.00
Accidente Mortal	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 12,000.00	S/. 120,000.00	S/. 338,800.00	S/. 8,250.00	S/. 602,800.00

- Potenciales costos periodo 2011

Cuadro 6: Perú: Costos Potenciales Accidentes de Trabajo según notificación al MTPE. 2011

Tipo de accidente	Total de accidentes en el Periodo 2011	Costo x Trabajador	Costo Total del Periodo 2011
Accidentes Leves	1,696.00	S/. 21,331.25	S/. 36,177,800.00
Accidentes Incapacitantes Parcial Permanente	100.00	S/. 182,450.00	S/. 18,245,000.00
Accidentes Incapacitantes Total Temporal	2,929.00	S/. 250,150.00	S/. 732,689,350.00
Accidentes Incapacitantes Total Permanente	5.00	S/. 407,850.00	S/. 2,039,250.00
Accidentes Mortales	145.00	S/. 479,050.00	S/. 69,462,250.00
Costo Subtotal del periodo			S/. 858,613,650.00
Costo total de subsidios por incapacidad para el trabajo			S/. 159,929,473.00
Costo total del periodo 2011			S/. 1,018,543,123.00

Fuente: MTPE, Anuario Estadístico; ESSALUD, Memorias Anuales. / Elaboración propia

- Potenciales costos periodo 2012

Cuadro 7: Perú: Costos Potenciales Accidentes de Trabajo según notificación al MTPE. 2012

Tipo de accidente	Total de accidentes en el Periodo 2012	Costo x Trabajador	Costo Total del Periodo 2012
Accidentes Leves	8,593.00	S/. 21,331.25	S/. 183,299,431.25
Accidentes Incapacitantes Parcial Permanente	57.00	S/. 182,450.00	S/. 10,339,650.00
Accidentes Incapacitantes Total Temporal	6,812.00	S/. 250,150.00	S/. 1,704,021,800.00
Accidentes Incapacitantes Total Permanente	16.00	S/. 407,850.00	S/. 6,525,600.00
Accidentes Mortales	189.00	S/. 479,050.00	S/. 90,540,450.00
Costo Subtotal del periodo			S/. 1,994,786,931.25
Costo total de subsidios por incapacidad temporal para el trabajo			S/. 180,471,678.00
Costo total del periodo 2012			S/. 2,175,258,609.25

Fuente: MTPE, Anuario Estadístico; ESSALUD, Memorias Anuales. / Elaboración propia

- Potenciales costos periodo 2013

Cuadro 8: Perú: Costos Potenciales Accidentes de Trabajo según notificación al MTPE. 2013

Tipo de accidente	Total de accidentes en el Periodo 2013	Costo x Trabajador	Costo Total del Periodo 2013
Accidentes Leves	9,498.00	S/. 21,331.25	S/. 202,604,212.50
Accidentes Incapacitantes Parcial Permanente	210.00	S/. 182,450.00	S/. 38,314,500.00
Accidentes Incapacitantes Total Temporal	9,231.00	S/. 250,150.00	S/. 2,309,134,650.00
Accidentes Incapacitantes Total Permanente	12.00	S/. 407,850.00	S/. 4,894,200.00
Accidentes Mortales	178.00	S/. 479,050.00	S/. 85,270,900.00
Costo Subtotal del periodo			S/. 2,640,218,462.50
Costo total del periodo 2013			S/. 2,640,218,462.50

Fuente: MTPE, Anuario Estadístico 2013. / Elaboración propia

- Potenciales costos periodo 2014

Cuadro 9: Perú: Costos Potenciales Accidentes de Trabajo según notificación al MTPE. 2014

Tipo de accidente	Total de accidentes en el Periodo 2014	Costo x Trabajador	Costo Total del Periodo 2014
Accidentes Leves	5,097.00	S/. 21,331.25	S/. 108,725,381.25
Accidentes Incapacitantes Parcial Permanente	1,367.00	S/. 182,450.00	S/. 249,409,150.00
Accidentes Incapacitantes Total Temporal	8,267.00	S/. 250,150.00	S/. 2,067,990,050.00
Accidentes Incapacitantes Total Permanente	16.00	S/. 407,850.00	S/. 6,525,600.00
Accidentes Mortales	128.00	S/. 479,050.00	S/. 61,318,400.00
Costo Subtotal del periodo			S/. 2,493,968,581.25
Costo total del periodo 2014			S/. 2,493,968,581.25

Fuente: MTPE, Anuario Estadístico 2014. / Elaboración propia

4.3 Comparación de los costos de los accidentes de trabajo con el Producto Bruto Interno durante el periodo objeto de estudio

Previo a realizar la estimación de a cuánto asciende el impacto económico de los accidentes de trabajo en función del Producto Bruto Interno Nacional, debemos señalar que en otras latitudes ya se ha procedido a realizar dicha estimación. En efecto, y como bien ha hecho referencia el proyecto HESAPRO, en el año 2006 la Organización Internacional del Trabajo estimó que el total de los costos de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales representaban aproximadamente el 4% del Producto Bruto Mundial³².

Más aún, en dicho estudio HESAPRO se refiere que, según la Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el año 1997 los costos relacionados a los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales de toso los países de la zona euro oscilaban en un rango del 2.6 al 3.8% del Producto Bruto Interno³³. En este mismo estudio, HESAPRO señala que en Holanda se confirmó la relación entre el PBI y el costo de los accidentes, indicando expresamente lo siguiente:

"A study from the Netherlands confirms this figure estimating the multiple cost incurred by workplace accidents, illnesses an long-term absence in the Netherlands at 3% of total GDP"³⁴.

En este orden de ideas, debemos establecer cómo impacta el costo de los accidentes de trabajo en el Producto Bruto Interno³⁵ nacional de los últimos cuatro años.

Cuadro 10: Perú: Relación Producto Bruto Interno y Costos Potenciales Accidentes de Trabajo según notificación al MTPE. 2011 - 2013

Periodo	Producto Bruto Interno en Millones de Nuevos Soles	Potencial costo total de los accidentes de trabajo en nuevos soles	Factor del PBI (CTA / PBI)
2011	407052	1,018,543,123.00	0.0025
2012	431273	2,175,258,609.25	0.0050
2013	456103	3,640,218,462.50	0.0058

Fuente: INEI, Indicadores de Productividad.
Elaboración propia

Como se logra advertir, la estimación del potencial costo total de los accidentes de trabajo reportados en el periodo objeto de estudio podría representar aproximadamente el 0.25% del PBI nacional en el año 2011, el 0.50% en el 2012 y el 0.58% en el 2013. No obstante, debemos reiterar que la estimación se ha efectuado sobre la base de valores hipotéticos y sin considerar algunas variables que también inciden en la estimación económica, por lo que el impacto económico podría ser aún mayor.

En este sentido, si se adoptan adecuadas medidas de prevención de riesgos laborales, se logrará la disminución de la ocurrencia de accidentes de trabajo y, por consiguiente, se reducirán los costos directos e indirectos que estos generan. Ello, pues, impactará positivamente en términos macroeconómicos y, a nivel empresarial, se crearán mejores condiciones de trabajo que contribuirán a que se proporcione un valor agregado al personal. De esta manera, el personal incrementará sus niveles de producción, lo que impactará tanto en la productividad interna de la empresa, como a nivel nacional.

De ahí que el proyecto HESAPRO concluya que *"(...) Preventing occupational accidents and diseases should make economic sense for society as well as being good business practice for companies"³⁶.*

5. Conclusiones

1. Los accidentes de trabajo generan un impacto económico no solo en el trabajador afectado, sino además en su empleador y en la sociedad en su conjunto.
2. El análisis costo beneficio de la acción preventiva en materia de seguridad y salud en el trabajo tiene una limitación en el sentido que no se puede establecer un valor concreto a la integridad personal del trabajador y a la pérdida de calidad de vida.
3. El análisis costo beneficio de la acciones preventivas no ha sido desarrollado en nuestro país, a pesar de existir numerosos trabajos realizados en la Unión Europea.
4. La estimación económica permite establecer en cifras las pérdidas que generan los altos índices de siniestralidad de un país. Más aún, se ha establecido que los países con mayores

32 HESAPRO. Loc. Cit.

33 Ídem, 9.

34 Ibidem.

35 Producto Bruto Interno en valores constantes según información de INEI.

36 HESAPRO. Loc. Cit.

- índices de siniestralidad se encuentran en los últimos lugares del ranking de competitividad global.
5. La prevención de riesgos laborales permite la reducción los índices de siniestralidad, lo que permitirá la creación de un mejor ambiente de trabajo y, por ende, se generará un mayor Valor Añadido al Capital Humano lo cual incidirá positivamente en la productividad.
 6. El sector manufactura es el sector que presenta mayores índices de siniestralidad en el periodo 2011 a 2013 y su producción nacional en dicho periodo el que menos crecimiento ha tenido.
 7. A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 29783 se refuerza la obligación de la notificación de los accidentes de trabajo, con lo cual se logra contar con información estadística sobre el número de siniestros ocurridos en determinado periodo.
 8. La ocurrencia de accidentes de trabajo incide sobre el monto de subsidios por incapacidad temporal para el trabajo que proporciona EsSalud. Este costo más otros costos directos e indirectos de los accidentes de trabajo ocurridos en el periodo 2011 a 2013 representa aproximadamente el 0.25%, 0.50% y 0.58% del Producto Bruto Interno de los años 2011, 2012 y 2013, respectivamente. 